

Entre la vara y los indios: la sociedad de Charcas frente a parejas imposibles (1560-1580)

ANA MARÍA PRESTA

RESUMEN

Entre los primeros odores de la Real Audiencia de Charcas, el faccionalismo, los regionalismos peninsulares y el nepotismo se revelaron tras el romance entre una viuda encomendera y un miembro del tribunal, quienes renunciaron a casarse para no perder sus más preciados bienes: los indios y la vara. Diez años más tarde, otro episodio similar reunió a otros protagonistas que optaron por un matrimonio que generó sanción y venganza por parte de las autoridades. Dos instituciones en las que descansaban el disciplinamiento sexual y la reproducción estamental, por un lado, y la administración de la justicia y el gobierno local y regional, por el otro, colisionaron con las ambiciones personales y del funcionariado.

En ambas ocasiones, el supuesto respeto a la ley expresaba las más abyectas iniquidades y miserias humanas, amparadas en la norma y el temor a la transgresión.

PALABRAS CLAVE: odores, matrimonio, prohibiciones, faccionalismo

ABSTRACT

Factionalism, peninsular regionalism, and nepotism were revealed among the first judges of the Real Audiencia de Charcas through the romance maintained by a widow *encomendera* and a member of the tribunal, who decided not to marry in order to keep their most precious assets: the Indians and the staff. Ten years later, a similar situation reunited another couple whose marriage generated the authorities' punishment and revenge. Two institutions over which sexual discipline and estate reproduction rested, on one hand, and the administration of justice and local and regional government anchored, on the other, collided with personal and official ambitions. Along both events the alleged respect to the law showed the most obnoxious human weaknesses and miseries covered up by norms and the fear of transgression.

KEY WORDS: judges, marriage, prohibitions, factionalism

INTRODUCCIÓN

SI INSTITUCIÓN COMPLEJA, VAPULEADA, REDEFINIDA y vigente hay, esa es la del matrimonio. Tratamos aquí no de la institución

propiamente dicha, sino de las inhibiciones que representó para un conjunto de funcionarios que, al aceptar el oficio togado en las sedes audienciales coloniales, vieron limitadas sus elecciones personales. Las prevenciones supeditaban la vida privada al buen gobierno y a la imparcialidad del juicio. Fue así que los oidores debieron respetar preceptos jurídicos que limitaban sus elecciones matrimoniales en pos de garantizar la fiel administración de la justicia, evitar el nepotismo y la plutocracia vinculante; en suma, alejar la propensión al favoritismo y el cohecho, cuya génesis podía yacer en el lecho matrimonial (Palma 1959: 90). La interpretación generalizada de las reales cédulas y, finalmente, de las leyes contenidas en la Recopilación sostiene que los oidores tenían vedado contraer matrimonio con mujeres vecinas de la jurisdicción en la que impartían justicia, prohibición que se extendía a sus hijos. Sin embargo, en absoluto la normativa impedía el casamiento de los oidores; solamente les impedía conservar su oficio si materializaban el sacramento con una vecina de la sede en que desempeñaban su cargo. De ello da explicaciones más que inteligibles y transparentes Juan de Solórzano Pereira, quien fundamenta que ningún príncipe laico podía inhibir la práctica de un sacramento que solo la Iglesia de Roma estaba en condiciones de limitar, aunque eran los oidores quienes, conocedores de las reglas inherentes a su profesión, decidían transgredirlas y perder el cargo o conservarlo y casarse con mujeres de fuera de su provincia.¹ Asimismo, Solórzano

1. El doctor Juan de Solórzano Pereira, siendo oidor de la Audiencia de Lima, contrajo matrimonio con doña Clara Meléndez Osorio, hija de don Gabriel Paniagua de Loaysa, encomendero de Mizque, en la jurisdicción de Charcas, quien había servido en dos ocasiones como corregidor del Cusco y

Pereira sostenía que no era pecado casarse con una mujer vecina de la jurisdicción, aunque quien lo hacía sabía de antemano que debería, a lo sumo, afrontar la privación del oficio, aunque dado el carácter penal de las leyes que así lo decretaban, el agente ni siquiera estaba obligado a renunciar a su vara (Solórzano Pereira 1972: L. V, c. IX, n. 3; *Recopilación de leyes de los Reynos de Indias* 1943 [1791]: I, 84, tít. 16, lib. 2).

Queda fuera de discusión, entonces, la anulación del matrimonio de un oidor que había hecho oídos sordos a la normativa inherente al ejercicio de su oficio aunque, como observaremos en esta investigación, hubo quienes por virtud de su jerarquía política pretendieron desconocer y declarar inválidos ciertos casamientos que más que atentar contra las normas y lesionar la debida imparcialidad de la justicia colisionaban contra sus propios intereses.

poseía sólidos vínculos en la capital virreinal. De esa forma, doña Clara y su hermana, doña Francisca de Sande Paniagua, se casaban con oidores, ya que la última, también en 1613, se había casado con don Francisco de Alfaro, quien dejaba la Audiencia de Charcas, donde había servido, para sumarse a los togados de Lima. Ambos oidores recibían amplias dotes, a las que se adicionaban notables vínculos locales y trasatlánticos, propios de una familia de hidalgos, encomenderos y funcionarios de origen extremeño. Ni Solórzano ni Alfaro cayeron en el riesgo de perder su vara, por cuanto se casaron con criollas de fuera de las sedes donde ejercían o iban a desarrollar sus oficios (ABNB [Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia] EP [Escrituras Públicas] vol. 80 Alonso Fernández Michel–La Plata, 26.12.1613, 1433-1437; ANB EP vol. 72 Alonso Fernández Michel–LP, 10.10.1613, 981-989). Sobre la familia Paniagua de Loaysa y su descendencia en Plasencia, Extremadura, y Charcas, véase Presta 2000: 95-138; García Hernán 2007: cap. v; este último altera y superpone generaciones en la genealogía de la familia Paniagua que asocia al jurista Solórzano Pereira.

Aunque sin proponérselo, algunos historiadores, tratadistas y observadores del derecho implantaron y abordaron esta prohibición desde una perspectiva de género. ¿Cómo rechazarían una dama y sus familias las intenciones de matrimonio de un oidor? Los oidores, funcionarios poderosos, podían bien maltratar en los estrados a las personas y causas relacionadas con quien les negara la mano, o resarcir en los tribunales el honor de algún hijo desairado por la familia de una doncella local (Muñoz García 2003: 187-190). Por otro lado, Guillermo Lohmann Villena advierte que los oidores podían sucumbir a la influencia de sus mujeres, quienes estaban en posición de torcer la voluntad de sus maridos en la parcialidad de la cosa juzgada, favoreciendo a sus parientes o, simplemente, participando en sus decisiones si su temperamento fuerte trascendía el débil del varón togado (Lohmann Villena 1974: LIX; Mariluz Urquijo 1998: 334).

Como lo advierte Ángel Muñoz García —estudioso de la obra del tratadista jesuita Diego de Avendaño y su *Thesaurus*, fuente de la administración indiana y del perfil de sus representantes— las prohibiciones respecto de los vínculos de los funcionarios se enlazaban con el derecho romano. Les estaba vedado a los procónsules casados en Roma mudarse a su destino llevando a su cónyuge, como también casarse en provincia o que lo hicieran sus propios hijos (Muñoz García 2003: 76).

No obstante la larga data de las inhibiciones y el seguimiento de los consejos reales sobre los matrimonios de los oidores, no faltaron alteraciones a las normas. Lohmann Villena (1974), quien estudió a los oidores de la capital virreinal, confirma que la Audiencia de Lima fue la sede de numerosas transgresiones.

En Charcas, los inconvenientes y las represiones, las solicitudes de dispensa y las interpretaciones libres de la norma fueron tan tempranos y sutiles como rimbombantes.

Este trabajo da cuenta de dos casos paradigmáticos de aplicabilidad de la normativa que inhibía el matrimonio de los oidores con damas vecinas de la sede audiencial en que ejercían su oficio. Ambos casos ocurrieron en el siglo XVI en La Plata, sede de la Audiencia de Charcas, e involucraron a los oidores, licenciado Martín Pérez de Recalde, que administró justicia entre 1562 y 1575, y al licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón, quien ejerció entre 1576 y 1581.²

EL CASO PÉREZ DE RECALDE

Felipe II había creado la Real Audiencia de Charcas en 1559, la cual se inauguró el 7 de setiembre de 1561; fue presidida por el licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, aunque el oidor decano, el primero en arribar a la jurisdicción, fue el vallisoletano licenciado Juan de Matienzo, quien tomó la vara en Lima, el 6 de febrero de 1561, esperando en vano alcanzar, tras dieciocho años de desempeño, la titularidad del cuerpo (Levillier 1918: T. I, n. 1, xxv-xxvi; Presta 2008: 396-400). Los restantes oidores fueron los licenciados Antonio López de Haro y Martín Pérez

2. Viviana Kluger observó en el siglo XVIII rioplatense un caso similar a los tratados aquí. La autora se aboca a detallar la legislación y asociarla a la conducta del oidor don Tomás Ignacio Palomeque, quien en 1786 se casó en secreto y sin la necesaria licencia con una vecina de Buenos Aires, Andrea Albizury, lo cual generó la intervención del virrey, tal como veremos que ocurrió con el matrimonio del licenciado Torres de Vera (Kluger 2004).

de Recalde, ejerciendo como fiscal el licenciado Jerónimo de Rabanal, y como secretario el licenciado Tristán Sánchez. Precisamente, uno de los primeros oidores, el licenciado Recalde, quedó envuelto en un serio problema institucional por su vínculo amoroso con una poderosa vecina de la jurisdicción, a cuyos allegados —y a ella misma— el oidor era sospechoso de favorecer.

En los Bosques de Segovia, el 28 de setiembre de 1565, por mandato de su majestad don Felipe, el secretario Francisco de Eraso comisionaba al presidente de la Audiencia de Charcas a efectuar las averiguaciones pertinentes respecto al supuesto matrimonio del licenciado Martín Pérez de Recalde, su oidor en esa cancillería, con doña Luisa de Vivar, vecina de La Plata. La indagación que solicitaba el rey se fundaba en haber sido informado acerca de esa situación irregular y doblemente descalificadora. Más allá de la inhibición de matrimoniar a vecinas de la jurisdicción mientras se poseía la vara, este caso era grave, pues estaba prohibido, por ordenanzas específicas, que un oidor se vinculara con quien gozaba de indios y tributos en el espacio en que ejercía su oficio, y doña Luisa era titular de una encomienda en Charcas; por otro lado, las autoridades metropolitanas distaban de haber otorgado la correspondiente licencia. En el caso de que Recalde se hubiera casado o desposado, recomendaba el rey, por su secretario, que se le quitara el oficio. Para ello instruía al licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, presidente de la Audiencia, a levantar las informaciones correspondientes.³

3. AGI (Archivo General de Indias), Justicia 668. La Plata, 1566. Proceso hecho en averiguación del casamiento del Lic. Recalde, oidor de la Real Audiencia de La Plata, y si lo estaba con doña Luisa de Vivar.

El encargado de informar no desconocía la situación; es más, era uno de los que había escrito al rey dándole detalles de la conducta de su oidor. No obstante, antes de correr los velos de una relación complicada y de llegar a la instancia de las probanzas de la pareja involucrada, veamos el contexto en que se plantó el romance entre el oidor y la encomendera.

Recalde era un miembro conspicuo de la falange vasca de la ciudad de La Plata. No solo el dedo acusador y las cartas de Matienzo lo pintaban favoreciendo a sus parientes y paisanos sino, específicamente, al bando de Juan Ortiz de Zárate —encomendero de los carangas, hacendado, minero de Porco y Potosí, y heredero de la enorme fortuna de su hermano mayor, Lope de Mendieta—, con quien el oidor mantenía mucho más que un parentesco simbólico.⁴ El primer libro de recusaciones de la Audiencia de Charcas es un verdadero decálogo de solicitudes de inhibiciones, ásperas críticas, ríspidas acusaciones y recurrentes justificaciones sobre quien entre los oidores debía o no fallar en ciertos casos. Casi siempre Matienzo y Haro recusaban a Recalde, a veces con apoyo del fiscal Rabanal y otras con el del presidente Ramírez de Quiñones, a quienes el señalado como parcial y lenguaraz, y acusado de mantener vínculos públicos prohibidos con una vecina de la ciudad, no dejaba de denostar, y de quienes se defendía con argumentos más débiles que los que solía acumular en su contra.

4. El contador don Diego de Zárate, tío de los hermanos Lope, Pedro y Diego de Mendieta y Juan Ortiz de Zárate, estaba casado con doña María de Recalde e Idiáquez. El licenciado Martín Pérez de Recalde tenía parentesco con doña María aunque a la fecha no puedo precisar en qué grado; de allí su cercanía con los Zárate Mendieta.

Luisa de Vivar era la viuda de Gómez de Solís, encomendero de Tapacará (jurisdicción de La Plata), y su heredera, ya que el matrimonio no había procreado hijos y el difunto así lo había especificado expresamente en su última voluntad. Gómez de Solís, uno de los primeros pobladores de La Plata, era notablemente rico y bien vinculado, con un espacio central en la red local, regional y virreinal de los extremeños. Natural de Cáceres, falleció en Arequipa —donde residía alternativamente— el 1 de mayo de 1561. En dicha ciudad había testado el 21 de abril previo, y dio cuenta de su filiación, fortuna, mandas y el confeso amor que sentía por su mujer, doña Luisa. A ella, a quien nombraba reiteradamente como «mi querida mujer», encargaba el cumplimiento de sus mandas testamentarias en virtud de «lo mucho que nos hemos querido y queremos». Doña Luisa, la «querida y amada mujer» de Gómez de Solís era una de sus albaceas y tenedora de bienes, tarea que compartía junto a su hermano político Juan de Hinojosa y Diego Rodríguez Solís, a quienes el testador encargaba y pedía «por merced tengan gran cuenta en servir y contentar a la dicha doña Luisa de Vivar, mi mujer».⁵

Al año siguiente del fallecimiento de Gómez de Solís, su viuda entabló una relación amorosa con el oidor Martín Pérez de Recalde. Prueba de ello es la confirmación del romance que hace el virrey Conde de Nieva, en setiembre de 1563, dentro de su informe al rey sobre la Audiencia de Charcas, en que juzga a Recalde como muy buen juez y diligente en el servicio de su majestad, sobre lo cual:

5. AGI Justicia 654, n.º 2, ff. 199-217. Testamento de Gómez de Solís.

[...] hame escrito agora que tiene gana de casarse con doña Luisa de bibar mujer que fue de gomez de solis vezino que fue de la ciudad de Arequipa la qual tiene vn rrepartimiento que es fuera de la jurisdiccion y distrito de la audiencia de adonde el es oydor y como v. m. tiene ordenado y mandado que ningun oydor pueda tener yndios no se puede casar sin que v. m. dispense con el a v. m. suplico quan encarecidamente puedo que v. m. le mande dar licencia para que el se pueda casar y gozar destes yndios que digo y tener su plaça de oydor [...].⁶

Al virrey Nieva, no precisamente famoso por su probidad y rectitud, se le había trastocado el mapa audiencial, además de perseguir la estrategia de la confusión, ya que negaba en un párrafo lo que sostenía en el siguiente. Sin duda alguna, Tapacarí era jurisdicción de La Plata, sede de la Audiencia de Charcas, de manera que el pedido de Recalde de casarse con mujer con indios fuera de su distrito era una falacia, y la descripción de Nieva, el claro ejemplo del favoritismo que el virrey demostraba por el oidor. La licencia de modo alguno era posible. Sabedores de la alteración de la normativa, se dirigían al presidente y al rey los licenciados Matienzo y Haro, quienes el 5 de mayo de 1564

6. Carta del Virrey del Perú, conde de Nieva, á s. m. sobre las quejas que tiene de la Audiencia de Charcas y otros asuntos eclesiásticos y de gobierno. Los Reyes, 10 de setiembre de 1563 (Levillier 1918: t. I, 594). En una carta previa, Nieva calificaba a Recalde como «muy buen hombre, muy hidalgo y muy virtuoso y muy buen letrado canonista, pongolo delante a Vuestra Majestad para si fuere servido de lo proveer para lo de los Charcas pues esta vaco que hombre es en quien abrá cualquier merced» (Levillier 1921: t. I, 379-380).

suscribían largas críticas contra su par Recalde. Decía Matienzo, de puño y letra que

[...] se hallara por verdad haber sido tan publico que le quitaban de oydor por cartas q vinieron de Lima o del camino quando el maestro escuela desta santa iglesia venia con ciertas cedulas de su m para esta real audiencia que ovo pocos hombres en la ciudad que no lo dixesen publicamente, y lo creyesen por muchas razones que para ello daban, especialmente por que era publico que estaba casado con doña luisa de vibar vezina y encomendera de los indios de tapacari, que no era posible que siendo oydor le consintiesen tener yndios contra lo proveido por cedulas y provisiones reales: aunque el lo habia enviado a negociar a España con su m y los de su real consejo de las yndias, y enviado para ello a un canonigo arana, clerigo de misa [...].⁷

Matienzo seguía las andanzas del oidor Recalde y recalaba, además de su parcialidad con los vizcaínos, su falta de urbanidad pública. Lo describía como soez, desvergonzado, bellaco y obsceno, aún frente a damas honradas, además de padre de dos hijos con una mujer casada, entre otros escándalos y abusos de poder que Recalde ejercía notoriamente sobre los vecinos y demandantes de la corte del rey. Finalmente, el mismo presidente de la Audiencia de Charcas escribía a Felipe II sobre su oidor y doña Luisa, sosteniendo que «parece haber habido entre ellos

7. ABNB, Audiencia de Charcas, Libro de acuerdos I (LAACh I) para pleitos de recusaciones de oydores y para pleitos propios de oydores y de su familia, año 1564, 106.

más comunicación de la que convenía[,] de donde ha resultado pública voz y fama que están casados».⁸

Las objeciones de parcialidad y las prácticas de tráfico de influencias se plasmaron con ocasión del juicio que los caciques de Tapacarí le hicieron a doña Luisa de Vivar en 1564, por llevarles excesivo tributo. Fue entonces que los oidores Haro y Matienzo lanzaron otra recusación contra su par Recalde, a quien nombraban como «marido o esposo» de la encomendera.⁹ ¿Cómo era posible que interviniera en un juicio en que su mujer era la demandada? En sus respuestas a Haro y Matienzo, Recalde utilizó estrategias discursivas que daban cuenta de la enemistad, las envidias y hasta la pasión en su contra de los que junto a él se sentaban en el acuerdo; en cambio, nunca respondió a la causal de la recusación: su relación con doña Luisa.

Un año después, la relación de la cual toda la ciudad de La Plata hablaba llegó a oídos de su Majestad y sus reales consejos. Frente a la solicitud de Felipe II y a la preocupación del Consejo de Indias, en setiembre de 1566 y ante el escribano de cámara de la Audiencia de Charcas, Tristán Sánchez, comenzaba la averiguación sobre la real situación de los supuestos esposos.

8. Carta á s. m. del presidente de la Audiencia de Charcas, licenciado Pedro Ramírez de Quñones, en la cual entre otras cosas refiere lo ocurrido en la prisión de Francisco de Aguirre y hace patente la necesidad de que se exprese la audiencia á que ha de estar sujeta la provincia del Rio de la Plata. La Plata 10 de noviembre de 1566 (Levillier 1918: T. I, 204). Iguales argumentos empleará el virrey Loreto para calificar la conducta de su oidor Palomeque (Kluger 2004: 15).

9. ABNB LAACh I, 13.

La probanza alcanzaba a varios testigos, y se hacía con el único objeto de corroborar la presunción real.

Más allá de las averiguaciones iniciales de forma, la tercera pregunta interrogaba a los testigos sobre «si saben que el dicho licenciado Recalde y doña Luisa de Vivar hayan tenido copula carnal después de haberse desposado debajo de condición por palabras de futuro o si los han visto solos, en algún aposento o parte poblado o despoblado de manera que haya presunción de copula entre los susodichos». Bien podría haber ocurrido que Recalde y doña Luisa, más allá del pedido de licencia solicitada al monarca y que constituía una doble excepción a la norma —pues ella no solo era vecina sino encomendera del distrito audiential—, hubiesen celebrado un matrimonio oculto o de conciencia, el cual vinculaba en la intimidad a quienes con todos los requisitos, salvo la publicidad, formalizaban la unión o, en su defecto, tuvieran un matrimonio clandestino, efectuado sin la presencia de sacerdote o párroco, válido aunque ilícito hasta Trento, e írrito por el decreto Tametsi (Muñoz García 2003: 194-195). Nada de ello parece haber ocurrido luego de examinar la residencia que se tomó a Recalde y la probanza que debió efectuar doña Luisa. Asimismo, el escribano buscaba averiguar si los involucrados habían sellado un contrato o concierto por escrito o de palabra y si, dada la confusión generada por el virrey Nieva, doña Luisa tenía indios de encomienda en términos de la ciudad de La Plata.

Lo cierto es que, conforme a las declaraciones de los involucrados y los testigos, el casamiento —más allá de que convivieran— estaba supeditado a que ambos conservaran lo más pre-

ciado que tenían: él la vara, y ella, los indios. Como era habitual en sus extensas deposiciones, Recalde argumentaba densamente sobre lo ocurrido hacía cuatro años, cuando estando en casa de doña Luisa, parientes de la encomendera y un sacerdote de su amistad le habían propuesto que se casara con ella, a lo cual él supeditó la licencia que necesitaba de parte del rey. Doña Luisa, más precisa y directa, frente a la propuesta de volver a casarse, respondió que «no se quería casar con él porque el dicho licenciado Recalde era oidor y esta confesante tenía indios de encomienda y que casándose ni él podía gozar de la plaza ni ella de los indios» y que Recalde había mandado a pedir licencia al rey para casarse con ella y tener los indios, «que podría ser que entonces tuviese voluntad de casarse».¹⁰

La licencia real nunca llegó y, por lo tanto, los supuestos casados abandonaron tanto las expectativas de la dispensa como el público amancebamiento que los vinculara por casi seis años. En 1568, un joven hidalgo recién llegado de Sevilla, caballero de Santiago y primo hermano de Juan Ortiz de Zárate, desposó a doña Luisa. Se trataba de don Fernando de Zárate, futuro gobernador del Tucumán, quien además de una extensa vida pública, habría de tener una larga y exitosa actividad económica al hacerse cargo de los bienes de su esposa.¹¹ A partir de entonces, por motivos muy personales, don Fernando de Zárate será uno más entre aquellos que recusarán a Recalde en todos sus pleitos y negocios. Claro que en esta instancia, Matienzo, fiel a

10. AGI Justicia 668, 2 v-3; 4-4 v

11. Don Fernando de Zárate era hijo del citado contador don Diego de Zárate y de doña María de Recalde Idiáquez, y pariente del licenciado Martín Pérez de Recalde.

su verba inquisitorial, reclamaba del recusante la explicitación clara de los motivos por los cuales solicitaba tal excepción.¹²

Doña Luisa terminó sus días en La Plata donde, gravemente enferma, testó en sus casas de morada, el 9 de junio de 1609.¹³ La sobrevivió su esposo don Fernando de Zárate y, ante la ausencia de hijos legítimos, su fortuna pasó a los sobrinos de ambos. Doña Leonor Maldonado, sobrina de doña Luisa, en virtud del vínculo estatuido, se casó con el sobrino de don Fernando, don Diego de Irrarázaval y Recalde, quien llevaba el último apellido por legado materno. Sin embargo, por una de las cláusulas del mayorazgo de Ayopaya fundado por sus tíos en su favor, debía nombrarse Zárate, siendo conocido desde su mudanza a Charcas como don Diego de Zárate.¹⁴

Recalde, que fungió como fiel funcionario del virrey Toledo, quien lo adulaba y recomendaba en su correspondencia, parece que —según Roberto Levillier— tuvo finalmente serias diferencias con su superior. Asimismo, la visita y residencia a la sede de La Plata, efectuada por el licenciado Lope García de Castro en 1573, tuvo durísimas consecuencias para sus oidores. El presidente Ramírez de Quiñones y los licenciados Haro y Recalde fueron relevados de sus cargos, y recibieron condenaciones pecuniarias (Groussac 1915: CCII-CCIV). No obstante, aunque a

12. ABNB LAACh 3 LP, lunes 4.07.1569, 35 y lunes 28.07.669, 41 v.

13. ABNB, EP vol. 102 Agustín de Herrera, La Plata, 9.06.1609, 200-204 v.

14. Don Diego era hijo de don Francisco de Irrarázaval y Martínez de Andía y de doña Lorenza de Zárate y Recalde, hija del contador don Diego de Zárate y hermana de don Fernando, esposo de doña Luisa de Vivar (Presta 2000: 191-192).

Recalde se le quitó la vara, en 1576 aparece como oidor de la Audiencia de Lima (Levillier 1918: I, XXVI).

EL CASO TORRES DE VERA

Cuando promediaba el virreinato de Toledo, comenzó una saga que vincularía a otra rama de la familia Zárate, y a su más rica heredera, con un oidor de la Audiencia de Charcas llegado a La Plata desde Chile, a mediados de 1576. Se trata aquí de los avatares del matrimonio de la mestiza doña Juana de Zárate, hija del cuarto adelantado del Río de la Plata, Juan Ortiz de Zárate, con el licenciado Juan de Torres de Vera y Aragón.

A menos del año de ejercer su oficio en La Plata, Torres de Vera contrajo matrimonio con la mujer más acaudalada de la jurisdicción, Juana de Zárate, hija legitimada del adelantado, capitán de caballos, encomendero, minero, hacendado y comerciante Juan Ortiz de Zárate, fallecido en Asunción del Paraguay el 26 de enero de 1576 cuando emprendía la refundación de Buenos Aires. Doña Juana había sido procreada durante el concubinato de su padre con la india Leonor Palla, también nombrada Leonor Yupanqui o Leonor de Zárate, por entonces vecina de Potosí y de procedencia y filiación desconocidas (Presta 2006: 136).

El arquitecto del matrimonio entre el oidor Torres de Vera y doña Juana fue don Fernando de Zárate, el esposo de doña Luisa de Vivar, quien como primo y pariente bien avenido y mejor conectado del fallecido adelantado y su red, tenía en sus manos la recuperación de una fortuna alicaída por la aventura rioplatense, además de la tutoría de doña Juana.

Más allá de que su padre tuviera inversiones financieras en la Península, propiedades rurales, indios de encomienda en primera vida, obrajes y minas en Potosí, y fuera socio de su majestad en las de Porco —parte de lo cual había hipotecado para acceder a su última aventura, la fundación de Buenos Aires—, la mano de la doncella incluía en la dote una recompensa inigualable: un título nobiliario. El licenciado Lope García de Castro, presidente de la Audiencia de Lima y entonces encargado del gobierno del Perú, había nombrado a Ortiz de Zárate gobernador interino del Río de la Plata el 20 de febrero de 1566 (Levillier 1918: 1, 223; Groussac 1915: xcvi).

Desde la década de 1540, una tarea se hacía menester para asegurar los límites de Charcas y favorecer su integración atlántica: fundar una ciudad-puerto en las márgenes del Río de la Plata, tal como lo sostenía el proyecto expansionista de Juan de Matienzo, quien desde su llegada al Perú procuraba mejorar el gobierno buscando el mutuo beneficio de la Corona y sus habitantes. El oidor insistía en la seguridad de modificar la circulación económica del virreinato a fin de integrar los territorios del sur de Charcas con el Atlántico, lo cual proveería a la salida de la plata potosina, mientras beneficiaba a los habitantes del sur andino al ofrecerles una ruta comercial más eficiente y rápida con el exterior. En sus numerosas cartas, Matienzo sugería al rey Felipe II la necesidad de fundar ciudades entre Salta y el curso del río Paraná, abrir un camino a lo largo del río Pilcomayo y reactivar el puerto de Buenos Aires. El licenciado Castro, que avalaba el proyecto de Matienzo, eligió como futuro gobernador del Río de la Plata a Juan Ortiz de Zárate, que más tarde viajó a la metrópoli para capitular con Felipe II, quien lo nombró ade-

lantado. Por su cargo de gobernador y capitán general recibía 4 mil ducados anuales, se le exceptuaba del juicio de residencia y de pagar alcabala por veinte años y almojarifazgo por diez; asimismo, se hacía acreedor a una licencia para introducir 300 esclavos, disponer de todos los indios no asignados previamente a encomienda sin perder los propios en Charcas, explotar minas —con cargo a remitir el décimo de sus hallazgos en los próximos diez años— e ingenios de azúcar, sin ser penalizado por deudas. Posteriormente recibía el hábito de la Orden de Santiago y la promesa del marquesado del Río de la Plata, una vez que cumpliera con la totalidad de sus capitulaciones (Presta 2000: 176-178). Un título por dos vidas y un marquesado eran suficiente acicate para que un oidor dejara la vara y desposara a una mestiza, la más rica heredera de Charcas, la única mujer en este mundo que a Torres de Vera podía hacerlo marqués.

Si bien el oidor era el candidato de la familia, la mano y la dote de doña Juana fueron la presa favorita de las ambiciones y las disputas de la clase política charqueña y limeña. En el último tercio del siglo XVI, había pocas mercedes que ofrecer y muchos aspirantes a un magro reparto oficial. Así, la fortuna de quien debía casarse para disfrutar de los bienes de su padre, prometiendo indios y propiedades rurales en administración, más un adelantazgo —que rememoraba los gloriosos tiempos de la conquista— junto a la recompensa de un marquesado, despertaban un interés que soslayaba, seguramente, las cualidades personales de la doncella. Pero a tantos beneficios acompañaban otras tantas dificultades: las deudas, los préstamos y adelantos solicitados para la refundación de Buenos Aires ligaron la vida y las expectativas de doña Juana a las disputas y miserias del poder, de las que no estuvo exenta la parentela pa-

terna que buscaba conservar lo que juzgaba propio. El adelantazgo y los bienes que virreyes, oidores y abogados estimaban aprovechar para sus propias familias hacían de la heredera la pieza de acceso clave a un patrimonio tan vasto como hipotecado, aunque, dadas sus conexiones, abierto a su recuperación para afianzar el honor y los títulos prometidos en las onerosas capitulaciones de la gobernación del Río de la Plata.¹⁵ De allí que el matrimonio de doña Juana fuera una cuestión de Estado. Por tanto, Matienzo movió infatigablemente sus influencias para casarla con su hijo Francisco, matrimonio que tampoco era lícito por la inhibición extendida a los hijos de los oidores de tomar esposa en la jurisdicción donde ejercía el padre, y lo propio hizo el virrey don Francisco de Toledo, quien buscaba prometerla con un ahijado, don Antonio de Meneses (Groussac 1915: CCVIII-CCXI). Asistimos nuevamente, tras este avatar privado, a otra de las tantas colisiones entre el poder local y el virreinal, representado por sus dos varas más famosas: el licenciado Matienzo y el virrey Toledo.

Haciendo caso omiso a las presiones del poder —y aconsejada por don Fernando de Zárate— la familia eligió al licenciado Torres de Vera quien, como se indicara más arriba, era un candidato potable solamente para los Zárate, a quienes no alcanzarían los vínculos locales o transatlánticos ni la experiencia

15. El acuerdo requería que Juan Ortiz de Zárate reclutara en la Península 500 hombres casados y con oficio. Esta tarea, más la logística de la expedición y su avío, equivalía a una inversión personal del orden de los 20 000 ducados. Adicionalmente, el adelantado tenía que llevar 8000 cabezas de ganado desde sus estancias de Charcas para fomentar el desarrollo ganadero del Río de la Plata, todo lo cual cumplió con dificultades (Levillier 1921: III, 160-164; Groussac 1915: Apéndice II, 3-4).

jurídica para salvaguardar un patrimonio expuesto a la máquina devoradora de la clase política y sus desahuciados clientes. El de doña Juana fue un destino público sometido a los arbitrajes de los poderes locales, regionales y virreinales, de manera que ni siquiera su casamiento permaneció en la órbita privada. Su matrimonio se convirtió en objeto de pública consideración por involucrar una herencia inmaterial que hacía de su persona el botín de la clase dirigente, parte de la cual iba a caer con todo el peso de sus influencias para acorralarla y vapulear a su marido en su propia corporación, la justicia audiencial, a todo lo cual se sumaba, como ingrediente de fuste, la abierta venganza de un virrey desairado. Pretendiendo ignorar el desposorio, el virrey Toledo ordenó que doña Juana partiera de inmediato a Los Reyes a fin de disponer de su futuro, y por qué no, de su herencia. Frente a ese avasallamiento, Torres de Vera escribió a Felipe II —como al pasar, sin calificar el hecho ni emitir queja alguna— detallando los peligros del viaje y su negativa a que su futura mujer hiciera la jornada de La Plata a Los Reyes. Asimismo, decía no poder acompañarla por estarle vedado dejar su plaza, a la vez que informaba al soberano de su intención de casarse, pues frente a la publicidad del caso él ya no podía mantener el secreto ni la espera hasta que llegara el permiso real.¹⁶

-
16. Carta a s. m. del oidor de la Audiencia de Charcas, licenciado Juan de Torres de Vera, en la cual, entre otras noticias, da cuenta de su casamiento con Doña Juana de Zárate, hija del adelantado Juan Ortiz de Zárate; añadiendo que espera la resolución de su Majestad para ir a servir el Gobierno del Río de la Plata. Solicita el hábito de Santiago, y que se le paguen haberes atrasados de cuando fue oidor de la Audiencia de Chile. Quéjase del licenciado Calderón, que le tomó residencia. Aconseja que para la mejor conservación de los gobiernos de Paraguay y de Tucumán sean reunidos en uno solo. La Plata 13 de diciembre de 1577 (Levillier 1918: t. I, 449-451).

Evidentemente Torres de Vera quería conservar la plaza, pero la situación se había precipitado, y daba vueltas al problema sin confesar los hechos consumados, por cuanto ya estaba casado; al mismo tiempo, acomodaba su aspiración de conservación del oficio al ejercicio de la gobernación del Plata ofreciendo el ejemplo de otro funcionario —aunque soslayaba que estaba en falta al haber contraído matrimonio en su jurisdicción— y persistía en su ambición al solicitar el hábito de Santiago, tal como lo había tenido su suegro, dadas sus propias cualidades, a lo que sumaba el pedido de la extensión del adelantazgo por una o dos vidas.

Lo sucedido en La Plata los últimos días de noviembre y los primeros de diciembre de 1577 se ajusta a una comedia de enredos, donde funcionarios enviados por el virrey, los amigos y enemigos de la familia Zárate y de Torres de Vera —incluidos los oidores de la Audiencia— escenificaron un drama tragicómico en el que los personajes iban de la alcoba de doña Juana de Zárate al salón de doña Luisa de Vivar, otrora protagonista de un caso similar, aunque ahora esposa del tutor y apoderado de la heredera. Todo culminó con el pedido del fiscal Rabanal sobre declarar vacante la plaza de Torres de Vera, mientras se abortaba el «rpto» limeño de doña Juana y la secreta esperanza de Toledo de invalidar el matrimonio. El oidor, futuro adelantado, brillante orador y dueño de fina pluma, proseguiría el juicio sobre la vara mientras se ocupaba de los asuntos de su mujer y ejercía la justicia hasta su prisión y privación del oficio en 1580. El virrey Enríquez lo repuso en 1581, pero Torres de Vera permaneció poco tiempo en el cargo. Nuevos menesteres lo mantendrían

casi a tiempo completo en los estrados curiales, ya no como juez sino como litigante, contra las autoridades locales, virreinales y metropolitanas, intentando rescatar los bienes y títulos que había recibido su esposa, algunos de los cuales luchó denodadamente por obtener, como el adelantazgo y la gobernación del Río de la Plata.

CONCLUSIÓN

La relectura de las cartas, reales cédulas, probanzas, sentencias y recusaciones a los licenciados Recalde y Torres de Vera, incurridos en matrimonios inconvenientes para la conservación de la vara, aunque convenientes para sí mismos, merece un balance final. En ambos casos la dama y la doncella eran ricas herederas y tenedoras de indios, aunque la última difícilmente pudiera gozarlos. Doña Juana de Zárate era hija del concubinato, y aunque legitimada, para el caso de la encomienda y su herencia en segunda vida sus posibilidades se tornaban casi nulas. Por su parte, doña Luisa de Vivar aportaba un capital material notable, asociado a un capital social que la hacía parte, aunque no el centro, de una red relacional en la que extremeños y vascos la tenían por miembro. De allí que su amistad con el licenciado Recalde beneficiara a amigos, parientes, clientes y a ella misma. Conocedora de que la vara adicionaría capital simbólico y social a los propios, pero en modo alguno liquidez o bienestar económico per se, doña Luisa condicionó sus segundas nupcias a la conservación de sus indios y del oficio de su amante aunque —sin prejuicios— se dedicó a vivir el *mientras tanto*, esperando la licencia real que nunca llegó.

Respecto del permiso real y otras solicitudes igualmente excepcionales, una frase de otra pluma mordaz y plena de retórica moralista ponía las prácticas de los funcionarios en su lugar, no tan lejos de las que hoy nos ofrecen aquellos que manejan cuotas del poder político. Decía Paul Groussac: «Para ninguno de estos prevaricadores era la suprema magistratura un freno a los malos impulsos, apareciendo algunos como un acicate» (Groussac 1915: CCIII). También era cierto, más allá de las aspiraciones individuales, que en La Plata del periodo comprendido entre 1560 y 1580 el mercado matrimonial de la élite estaba restringido a una cincuentena de familias. Había poco para elegir, conforme a la *calidad* de los solicitantes, razón por la cual excepciones como las señaladas y una marcada endogamia eran la norma que yacía tras los vínculos.

Torres de Vera jugó a ser, desde el comienzo, el marido de doña Juana, esperando —sin demasiada esperanza— una dispensa a su decisión de casarse con una vecina de la jurisdicción. Tenía mucho por ganar, y su condición de abogado lo había preparado para afrontar las presentaciones judiciales que resultaron del intento de recuperación de los bienes hipotecados, la refinanciación de los préstamos y los numerosos pleitos que legó la aventura fundadora de su suegro, el adelantado Juan Ortiz de Zárate. Lo que Torres de Vera no calculó fue que la vida y el destino de su esposa eran públicos y que toda una clase dirigente le caería encima por haber desairado a quienes, a más de gobernantes y administradores de la justicia, se sentían la encarnación del rey y su autoridad, asumiéndose como dueños de las vidas de sus súbditos.

Más allá de los desafíos a la norma y las excepciones solicitadas, tras las prácticas transgresoras de los oidores Recalde y Torres de Vera alumbró y se impuso la normativa vigente. El primero renunció a casarse con su amante, vecina y encomendera de La Plata, conservando, por ende, su vara, mientras que Torres de Vera, al optar por el matrimonio, perdió su asiento y su condición de funcionario. Las dos veces, probanzas, amedrentamientos y juicios mediante, los togados se sometieron a los rigores de su oficio, aunque inicialmente desafiando los valores corporativos de la república, amén del decoro y la prudencia debidos como oficiales reales. A pesar de la torpeza y la ausencia de discreción, que expresaba la manifiesta infidelidad a los postulados del oficio, Recalde y Torres de Vera mostraron, según su compañero, el licenciado Matienzo, la implícita falta de dignidad y virtud en la función del magistrado. Ambos habían *negociado* —más allá de toda connotación comercial— aspirando a —y en un caso obteniendo— una mejor posición social que se contradecía con la nobleza que debía acompañar su investidura (Vallejo 1998).

REFERENCIAS

ARCHIVOS Y COLECCIONES

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA (ANB)

ABNB EP (Escrituras públicas)

ABNB LAACh (Libros de acuerdos de la Audiencia de Charcas),

ABNB LAACh I, Libro de acuerdo para pleitos de recusaciones de oydores y para pleitos propios de oydores y de su familia, año 1564

ABNB LAACh 3.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

AGI Justicia 668

AGI Justicia 654, n.º 2

LIBROS, ARTÍCULOS Y MANUSCRITOS

GARCÍA HERNÁN, Enrique

2007 *Consejero de ambos mundos. Vida y obra de Juan de Solórzano Pereira (1575-1655)*. Madrid: Fundación Mapfre.

GROUSSAC, Paul

1915 «La segunda fundación de Buenos Aires. Juan de Garay». En: *Anales de la Biblioteca Nacional*. Vol. x. Documentos de los Archivos de Indias, Asunción, generales Mitre y Garmendia. Buenos Aires: Imprenta y Casa Editora de Coni Hermanos.

KLUGER, Viviana

2004 «Un matrimonio prohibido en el Buenos Aires virreinal: el caso del oidor Tomás Ignacio Palomeque». En: *Revista de Historia del Derecho Privado*, n.º IV y MS.

LEVILLIER, Roberto

1918 *La Audiencia de Charcas. Correspondencia de presidentes y oidores*. Tomo I. Madrid: Biblioteca del Congreso Argentino.

1921 *Gobernantes del Perú*. T. I y III. Madrid: Sucesores de Rivadeneira.

LOHMANN VILLENA, Guillermo

1974 *Los ministros de la Audiencia de Lima (1700-1821)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos.

MARILUZ URQUIJO, José María

1998 *El agente de la administración pública en Indias*. Buenos Aires: Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano–Instituto de Historia del Derecho.

MUÑOZ GARCÍA, Ángel

2003 *Diego de Avendaño (1594-1698): filosofía, moralidad, derecho y política en el Perú colonial*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

2003 «Diego de Avendaño y la conducta de los oidores». En: *Pensamiento Novohispano*, 4, pp. 59-81

PRESTA, Ana María

2000 *Encomienda, familia y negocios en Charcas colonial. Los encomenderos de La Plata, 1550-1600*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos–Banco Central de la Reserva.

2006 «Las genealogías perdidas de los Zárate Mendieta y Torres de Vera. Charcas: Siglos XVI y XVII». En: *Genealogía, Revista del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas*, 32, pp. 133-158.

- 2008 «Matienzo, Juan de (1520-1579)». En: Joanne Pillsbury (ed.). *Guide to Documentary Sources for Andean Studies 1530-1900*. Vol. III. Norman: University of Oklahoma Press.

RECOPILACIÓN DE LAS LEYES DE LOS REYNOS DE INDIAS

- 1943 [1791] Madrid: Consejo de la Hispanidad.

SOLÓRZANO PEREIRA, Juan de

- 1972 *Política indiana*. Madrid: Ediciones Atlas.

VALLEJO, Jesús

- 1998 «Acerca del fruto del árbol de los jueces. Escenarios de la justicia en la cultura del *ius commune*». En: *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 2, pp. 19-46.